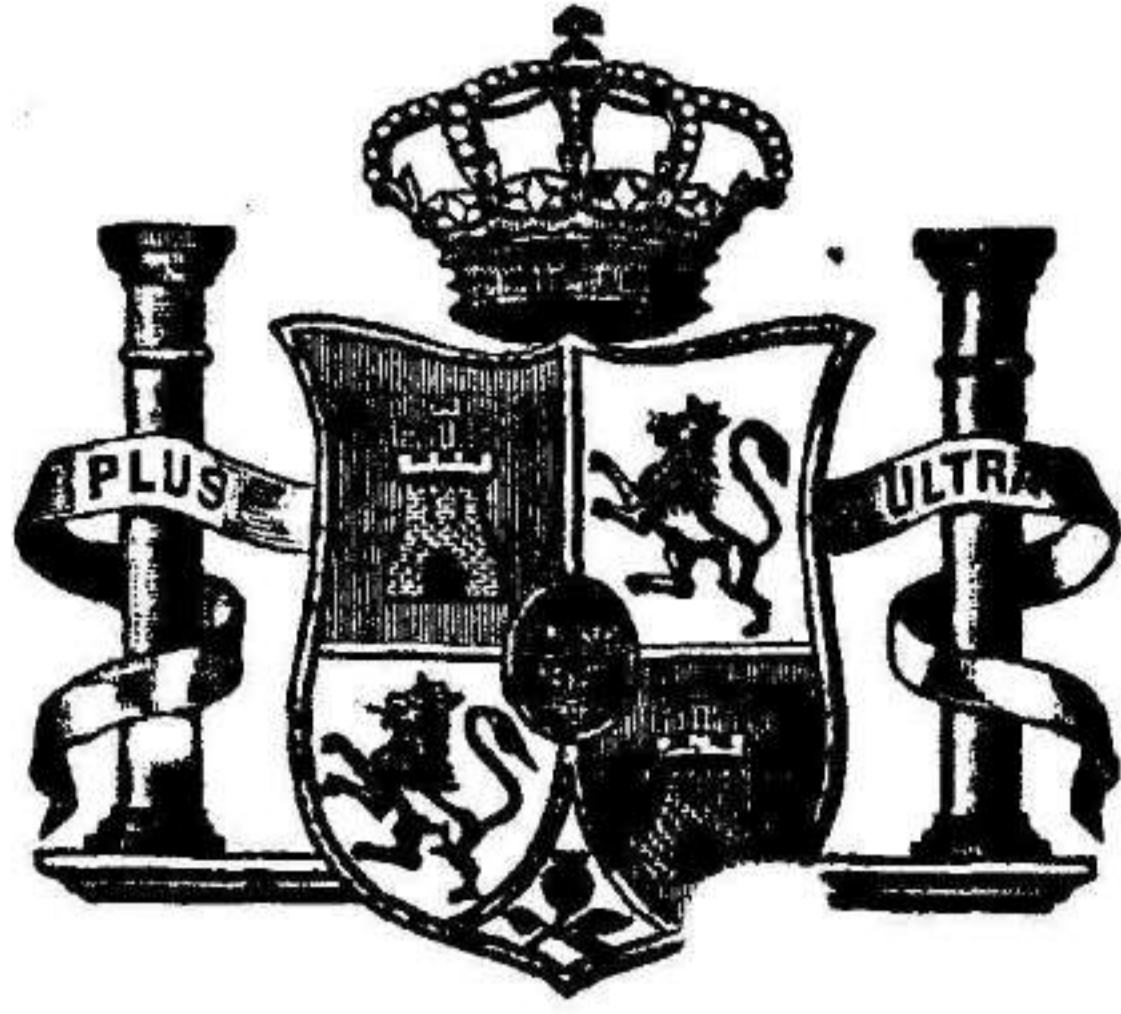


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS — 1.ª categoría.	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	15 pesetas.
PARTICULARES — Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Noviembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por concurso, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer (2.ª categoría).

Cincuenta plazas de Guardias urbanos de Infantería de circulación, dotadas con 8'25 pesetas diarias cada una, siendo condición precisa no exceder de treinta y cinco años de edad y poseer la talla de 1.700 metros.

Dieciseis plazas de Guardias urbanos de Infantería, dotadas con ocho pesetas diarias cada una, siendo condición precisa no exceder de treinta y cinco años de edad y poseer la talla de 1.670 metros.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en la misma

forma y con los requisitos que para los ordinarios trimestrales, cuyas instrucciones aparecen publicadas al final del inserto en la *Gaceta* de 1.º de Octubre próximo pasado, debiendo tener entrada las peticiones en esta Junta antes del día 27 del actual.

Acompañarán a la duplicada papelita de petición, certificado de la talla que posean en la actualidad, expedida por las Autoridades que se expresan en las instrucciones citadas, teniendo entendido que los que dejen de cumplir este requisito quedarán fuera de concurso.

Madrid 11 de Noviembre de 1927.
El General Presidente, José Villalba.
(Gaceta del día 12 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.382.

Por Real decreto-ley de 11 de Octubre de 1926, se creó la Comisaría de la Seda, adscrita al Consejo de la Economía Nacional, y por Real orden de 30 de Marzo último se aprobó el Reglamento de dicha Comisaría y las disposiciones complementarias, publicándose ambas en la *Gaceta* del 31.

En el artículo 1.º de estas disposiciones complementarias se establece que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos tomarán las medidas oportunas para que en las carreteras y caminos vecinales de su jurisdicción, del 25 al 50 por 100 de los árboles que se planten sean moreras, a cuyo fin establecerán los correspondientes viveros; en el segundo, que

ne la Real orden de 6 de Abril de 1924 deben de plantar anualmente los Ayuntamientos, el 25 por 100 sean moreras; en que igualmente lo sean la mitad, o, por lo menos, la cuarta parte de los que se planten en la Fiesta del Arbol; que lo dispuesto en la Real orden circular de este Ministerio de la Gobernación de 14 de Diciembre de 1926, sobre plantaciones de moreras en las provincias que menciona y publicada en la *Gaceta* del 15, se haga extensivo en la proporción indicada a todas las provincias de España, y que los Ayuntamientos enviarán a la Comisaría de la Seda copia de la Memoria que están obligados a redactar, con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de este Ministerio de 5 de Enero de 1915. En el 6.º establece que las Diputaciones y Ayuntamientos, entre otros, deberán solicitar de la Comisaría de la Seda los plantones que necesiten, en tanto no posean viveros propios. En el 7.º se establece la forma de aprovechamiento de las hojas de las moreras. En el 8.º se establece la obligación de dar cuenta periódica a la Comisaría de la Seda de las creadas por los anteriores. En el 9.º se establece que las disposiciones para regular el arranque de las hojas de morera se dictarán por las entidades interesadas, con arreglo a las instrucciones de la Comisaría. En el 10 se dispone que este Ministerio de la Gobernación ordenará a los Ayuntamientos la formación de una estadística de las moreras existentes, la que será rectificada por la Comisaría de la Seda en nombre de

24 dispone que este Ministerio, por medio de la Dirección general de Comunicaciones, establecerá una tarifa postal económica y urgente para el envío de la simiente del gusano de seda.

Siendo de mucha importancia para el crecimiento de la riqueza nacional cumplir las prevenciones que se citan anteriormente, y existiendo alguna lentitud en los trabajos a que las mismas se contraen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se recuerde a las Diputaciones y a los Ayuntamientos el deber de cumplir con el más exquisito celo las disposiciones que se citan anteriormente.

2.º Que la formación de estadística, a que se refiere el artículo 10, deberá hacerse según el modelo que se inserta a continuación, y dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de esta Soberana disposición; y

3.º Que la simiente del gusano de seda pueda ser transportada en los trenes expresos que lleven correo, mediante la indicación en los paquetes que la contengan de «Simiente de gusano de seda, debe viajar en los expresos»; debiendo cuidarse por los ambulantes que los paquetes sean colocados en el lugar más fresco del vagón y de guardar los mayores cuidados para preservar en lo posible el contenido de los mismos, y, por último, que dichos paquetes circulen postalmente como «muestras», aplicándose la tarifa de cinco céntimos de peseta por cada 20 gramos.

su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas, a cuyo efecto se publicará la presente en el BOLETIN

OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 13 de Noviembre.)

Modelo que se cita.

AÑO 1927

Relación de las moreras existentes en el término municipal de provincia de

Nombre del propietario de las moreras (Ayuntamiento, Diputación, Estado o particular)	Número de las moreras que posee	De más de cinco años	De menos de cinco años	Observaciones

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM 315

Para dar cumplimiento a orden recibida del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ante la proximidad del invierno que se presenta muy duro, encargo a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que con la mayor urgencia se adopten medidas conducentes a evitar en lo posible muertes y accidentes por inanición y frío, a cuyo fin, en todos los pueblos se preparará, si ya no existiese, algún local adecuado para asilo nocturno y se dará alimento al que por su estado lo requiera, dando orden a todos los agentes municipales de que no se tolere a nadie dormir a la intemperie y que acompañen al local antes citado a los que carezcan de medios o sitio donde guarecerse, socorriéndoles debidamente.

Encargo sobre esto un especialísimo celo a las Autoridades municipales, seguro de que han de responder activamente a tan caritativa y humanitaria misión.

Palencia 17 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 316.

Según me participa el Alcalde de San Martín de los Herreros, se le ha presentado el vecino de Ventanilla D. Nicolás Merino Pérez, manifestando que hace varios días se ha agregado a su ganadería una oveja blanca, con las señas siguientes: oreja derecha hendida y recortada por delante, y la izquierda despuntada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas.

Palencia 17 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 317.

Según me participa el Alcalde de Camporredondo, se le ha presentado el vecino de la misma D. Valentín Vargas Martín, manifestando que el día 3 del actual se le ha desaparecido

una vaca del monte «Edillo» de las señas siguientes: Pelo rojo claro, cuerna blanca, alrosa, corpulencia regular, maniviesa de la mano izquierda, de 6 a 7 años de edad.

Encargo a la Guardia civil y Policía gubernativa realicen las gestiones oportunas para el hallazgo de dicho semoviente, que de ser habido se restituirá a su dueño.

Palencia 17 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

Instituto provincial de higiene.

Aprobado por la Junta provisional administrativa de este Instituto provincial de higiene el presupuesto ordinario por el que ha de regirse en el próximo año de 1928, se halla expuesto con sus relaciones y repartimiento en la Secretaría de la misma, Sección provincial de presupuestos, locales de la Delegación de Hacienda, por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palencia 16 de Noviembre de 1927.

—El Gobernador, *José Más del Rivero.*

Aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre de 1927 y a los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Mazarriegos de Campos, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo en dicho plazo presentar las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá el proyecto expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

Nota extracto para la información.

El proyecto de conducción de

aguas para abastecimiento de Mazarriegos de Campos, comprende las siguientes obras:

Primero. Las aguas que han de utilizarse son las procedentes del pozo que actualmente se abastece el pueblo, situado a unos tres kilómetros de él, las cuales serán elevadas a un depósito regulador por medio de una bomba centrífuga accionada por un motor de gasolina de unos dos caballos, instalándose este motor y bomba en un pozo que se construirá al lado del hoy existente y cubriéndose ambos pozos con una caseta.

Segundo. La tubería de impulsión desde el pozo al depósito regulador, así como la de conducción al pueblo, que estará formada con tubos de fundición del denominado modelo ligero de un diámetro interior de ocho (8) centímetros.

Tercero. El depósito regulador estará formado por cuatro muros, siendo su planta cuadrada, de tres metros setenta y cinco centímetros (3'75) de lado en el interior y con una altura de agua de dos metros diez centímetros (2'10), e irá cubierto con una losa de hormigón armado. Adosado a uno de los muros de cierre, llevará la cámara de llaves, en la cual se instalarán tres, una para dar salida al agua del depósito, la segunda para comunicar directamente la tubería de impulsión con la de conducción y la tercera para desagüe de fondo.

Cuarto. Como obras accesorias se colocará tubería de grés de seis centímetros (0'06) de diámetro interior, para desagüe de los sobrantes de la fuente.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de contrata asciende a sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (64 674'73).

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en el Gobierno civil.

Palencia 12 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador, *José Más del Rivero.*

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada de plano y suscripta por D. Emilio García Illera, en su nombre y en el de su hermano Luis García Illera, vecino de Santan-

der, solicitando la inscripción de un aprovechamiento de agua denominado Fábrica de harinas «San Lorenzo», y cuyas características son las siguientes:

Nombre de la corriente donde se deriva el agua o en el que se realiza el aprovechamiento: Canal de Castilla.

Término municipal donde radica la toma: Ventosa.

Volumen de agua que se utiliza por segundo: 2.000 litros.

Altura del salto utilizado: 3 metros 40 centímetros.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que funda su derecho: Por compra.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, para que en el término de veinte días, contados a partir desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas los que se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 9 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador, *José Más del Rivero.*

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada de plano y suscripta por D. Emilio García Illera, en su nombre y en el de su hermano Luis García Illera, vecino de Santander, solicitando la inscripción de un aprovechamiento de agua denominado Fábrica de harinas «La Porvenir», y cuyas características son las siguientes:

Nombre de la corriente donde se deriva el agua o en el que se realiza el aprovechamiento: Río Valdavia.

Término municipal donde radica la toma: Osorno.

Volumen de agua que se utiliza por segundo: 1.600 litros.

Altura del salto utilizado: 2 metros 95 centímetros.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que funda su derecho: Compra.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, para que en el término de veinte días, contados a partir desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas los que se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 9 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador, *José Más del Rivero.*

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS
DE PALENCIA

Circular.

Aprobados por la Dirección general de Abastos los precios que para la venta al detall de aceite de mezcla, propuso esta Junta en la sesión celebrada el día 9 del actual, he dispuesto, que los mismos que regían el mes pasado, continúen rigiendo el presente mes.

Lo que se publica para su más exacto cumplimiento y conocimiento de los interesados.

Palencia 16 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador Presidente, José Más del Rivero.

JUNTA PROVINCIAL
DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE PALENCIA.

No procediendo la celebración del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 134, correspondiente al día 2 del corriente, para adjudicar con exclusiva servicio público de viajeros y equipajes entre Baltanás y la Estación de Torquemada, se hace público por el presente, que queda sin efecto el anuncio del mencionado concurso.

Palencia 15 de Noviembre de 1927.
—El Secretario, Antonino Covo.

Juzgados

Cervera de Pisuerga.

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por el Procurador Don Enrique González Lázaro, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Minas de Barruelo», domiciliada en Madrid, para justificar e inscribir en el Registro de la propiedad de este partido a favor de dicha Sociedad el dominio que según expresa tiene sobre las fincas que se expresan a continuación, las cuales se hallan libres de toda carga y gravamen y pertenecen a aquella entidad por aportación que a la misma hizo la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Y habiéndose admitido la solicitud de referencia, de conformidad con lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica el presente edicto por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la tercera inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar su derecho en forma legal, quedando apercibidas de que si no comparecen, se resolverá lo que en justicia corresponda y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Fincas de que se trata.

Una parcela de terreno en dicho término municipal de Barruelo de Santullán, paraje denominado «Escombreras de las Minas»; con una superficie de dieciséis mil ciento doce metros setenta y cuatro centímetros cuadrados; afecta la forma de un polígono irregular y linda al Norte con terrenos de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hoy de la Sociedad Anónima «Minas de Barruelo», Sur con terrenos de la referida Compañía, hoy de la Sociedad indicada «Minas de Barruelo», Este con terrenos de la Estación de Barruelo de Santullán, propios de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y carretera de Aguilar de Campo a Brañosa y Oeste con el río Rubagón.

Otra parcela de terreno situada en término municipal de indicado pueblo de Barruelo de Santullán, al paraje denominado «Escombreras de las Minas», afecta la forma de un polígono irregular y tiene una superficie de treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados; y linda al Norte con terrenos de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, hoy de la Sociedad Anónima «Minas de Barruelo», Sur con el río Rubagón y terrenos de la citada Compañía, hoy de la Sociedad Anónima «Minas de Barruelo», Este el río Rubagón y Oeste con monte del Estado.

Dado en Cervera de Pisuerga a ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete —J. Parra.—El Secretario judicial, Juan Almudi.

Ayuntamientos

Castrejón de la Peña.

Don Atilano Plaza Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Castrejón de la Peña.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día cinco del actual, por unanimidad, se acordó vender en pública subasta la Casa Consistorial que actualmente se ocupa y el prado titulado «Pradillos», propiedad de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el próximo día veinte del actual y hora de las tres de su tarde, en el local expresado, ante el Ayuntamiento pleno; el producto de expresadas fincas será destinado en la nueva Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en expresada subasta.

Castrejón de la Peña 7 de Noviembre de 1927.—Atilano Plaza.

Renedo de Valdavia.

El próximo día 26 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de 210 árboles de roble del monte titulado «El

Cerrillo», perteneciente al anejo Polvorosa, bajo el tipo de tasación de mil setenta pesetas.

La subasta se verificará por pujas a la llana, previa la consignación del 10 por 100 del tipo de la misma y demás condiciones económico-administrativas y facultativas que estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de todo interesado que desee tomar parte en la misma, la cual será presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal de los que forman la Comisión permanente y un funcionario del ramo; si ésta quedara desierta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 7 del próximo Diciembre, a la misma hora.

Renedo de Valdavia 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Alejandro Cóbreces.

Villanueva de Abajo.

En el día 6 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento la tercera subasta de 210 árboles de roble del monte Roscales, del pueblo de Cornoncillo, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926, y el económico formulado por este Ayuntamiento, que se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Villanueva de Abajo 10 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Julian Franco.

Población de Campos.

Don Félix Martín Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Población de Campos 15 de Noviembre de 1927.—Félix Martín.

Revenga de Campos.

Don Amancio Saldaña Juárez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Revenga de Campos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha acordado, en sesión de fecha 30 del pasado mes, proponer al Pleno la transferencia de créditos entre los capítulos y artículos del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio,

cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinar dicha transferencia y producir en contra de la misma las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Revenga de Campos 2 de Noviembre de 1927.—Amancio Saldaña Juárez.

Añoza.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad con el haber anual de 34 pesetas, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debidamente reintegradas.

Añoza 9 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Ambrosio Escobar.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 16 del mes de Octubre último, acordó proponer al Pleno transferencias de crédito del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Añoza 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Ambrosio Escobar

Aguilar de Campoó.

Subasta de árboles.

El día 2 del próximo Diciembre, a la hora de las once, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la tercera subasta pública de 50 árboles de roble del monte «Aguilar», de la pertenencia de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 590 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar de Campoó 15 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Basilio Díez.

Villamuriel de Cerrato.

Por el presente se hace saber a todo contribuyente de este término municipal, tanto de la localidad como forasteros, que habiendo incurrido en el segundo grado de apremio todo aquél que no ha satisfecho sus cuotas correspondientes a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del presente año, serán embargados los bienes de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir el principal y costas, si en el término de tres días no satisfacen dichas cuotas y recargos en el local del Recaudador, sito en la planta baja de la Casa de Ayuntamiento.

Asimismo hago saber también, que la recaudación voluntaria del 4.º tri-

metre por el mismo concepto y año, tendrá lugar en esta localidad en la Casa de Ayuntamiento desde las diez horas a las dieciseis de los días 22 y 23 del mes actual, y en Venta de Baños, en esta jurisdicción, en la casa de D. Olegario Abril, el día 24 del mismo mes y en iguales horas.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento, tanto de los contribuyentes vecinos como forasteros.

Villamuriel de Cerrato 15 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Julio Inclán.

Cervera de Pisuerga.

El día 5 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes durante el año de 1928, bajo el tipo de tasación de 12 000 pesetas.

La subasta y proposiciones se harán por pliegos cerrados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, ajustándose al modelo de proposición que se inserta a continuación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto para los que quieran examinarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día en que haya de verificarse la subasta, en la que para tomar parte será preciso acreditar debidamente haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de la misma, o sean 600 pesetas, el que una vez adjudicada definitivamente, se elevará hasta el 10 por 100 para responder al cumplimiento del servicio.

El pago de la cantidad en que se adjudique, se hará por partes iguales en el último día de cada mes.

Al abrirle no será admisible ningún pliego que no cubra por lo menos el tipo de tasación.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el día anterior al de la subasta inclusive, y para el bastanteo de poderes se designa a los Letrados matriculados en esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente extracto del pliego de condiciones para que puedan tomar parte los que lo deseen.

Cervera de Pisuerga 10 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan García.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, provisto de cédula personal, se compromete a llevar a efecto la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes de Cervera durante el año de 1928, por la cantidad de y con arreglo al pliego de condiciones aprobadas por la entidad.

El proponente acompaña el resguardo de haber depositado la cantidad de 600 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma.)

Saldaña.

La Comisión municipal permanente, en sesión del día 10 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno habilitación de crédito de 6.000 pesetas al capítulo 10, artículo 2.º de gastos del presupuesto en curso con cargo al superavit sin aplicación del ejercicio anterior, con destino a la adquisición de un solar para la edificación de Escuelas

También acordó transferir del capítulo 5.º, artículo 1.º, al capítulo 1.º, artículo 3.º, 2.500 pesetas; al capítulo 8.º, artículo 1.º, 200 pesetas, y al capítulo 13, artículo 3.º, 200 pesetas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Saldaña 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

Villalaco.

Don Enrique Pérez Aguado, Alcalde constitucional de esta villa de Villalaco.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, la habilitación de fondos en cantidad de 1.032 pesetas 66 céntimos del sobrante de la liquidación del último presupuesto, a los capítulos 4.º, 1.º y 19 del actual año para pago del Guarda municipal, contingente carcelario y 20 por 100 de Propios, propuesta por el Secretario de esta Corporación; queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarle y producir en contra del mismo las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Villalaco 11 de Noviembre de 1927.—Enrique Pérez.

Melgar de Yuso.

Hallándose provista interinamente la plaza de Veterinario Inspector municipal y la de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito, dotadas con 600 pesetas anuales la primera y 365 la segunda, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, se abre concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los justificantes respectivos. El que resulte agraciado podrá contratar libremente con los vecinos para la asistencia y herraje de las caballerías, que se reúnen 60 pares de mulas.

Melgar de Yuso 6 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Emilio del Mazo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla de Rioseco.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Tabanera de Cerrato.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Amayuelas de Abajo.

Amayuelas de Arriba.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Baltanás.

Palenzuela.

Saldaña, Comunidad de Villa y Tierra.

Villabasta.

Junta vecinal de Quintanavello.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1928, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan

Monzón de Campos.

Olmos de Pisuerga.

Prádanos de Ojeda.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Padrón de los vehículos sujetos a Patente, Automóviles, Motocicletas; etc. etc., que ha de regir en el año de 1928, durante cuyo plazo puede ser examinado por los Contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan.

Dehesa de Montejo.

Quintana del Puente.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Amayuelas de Arriba.— 1923 a 1924, semestral de 1924 y períodos de 1924-25 y 1925-26.